



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

**N° 339-2021-AL-MPC**

Cañete, 17 de diciembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** Resolución de Alcaldía N° 95-2021-AL-MPC, de fecha 05 de mayo de 2021, mediante el cual se declaró nula la Resolución de Alcaldía N° 171-2014-AL-MPC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inc. 2) del artículo 139°, de la Constitución Política del Perú dispone que "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, describe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, mediante Resolución N° 08, sentencia, de fecha 17 de noviembre del 2020, se resuelve: "Confirmar la sentencia de fecha veinte de noviembre del dos mil quince (Resolución numero ocho ) dictada por el Juzgado Especializado Civil de Cañete, en el extremo que declara FUNDADA la demanda, y en consecuencia, declara NULA, la Resolución de Alcaldía N° 347-2014-AL-MPC de fecha trece de agosto del dos mil catorce que declara infundada el recurso de nulidad contra la Resolución de Alcaldía N° 278-2014-AL-MPC; NULA la Resolución de Alcaldía que la sanciona con el Cese Temporal de las labores institucionales por un lapso de diez meses sin goce de haber; NULA la Resolución de Alcaldía N° 268-2014-AL-MPC de fecha trece de junio del dos mil catorce, que declara Infundada el recurso de Apelación interpuesta por la accionante contra la Resolución de Alcaldía N° 205-2014-AL-MPC, NULA la Resolución de Alcaldía N° 205-2014-AL-MPC de fecha treinta de abril del dos mil catorce que declara Improcedente el recurso de nulidad interpuesta por la accionante contra la Resolución de Alcaldía N° 171-2014-AL-MPC; REVOCAR la misma Sentencia, en el extremo de declarar nula la Resolución de Alcaldía N° 171-2014-AL-MPC de fecha catorce de abril del dos mil catorce que instaura proceso administrativo a la demandante; Y REFORMANDOLA, declarar NULA la Resolución de Alcaldía N° 171-2014-AL-MPC de fecha catorce de abril del dos mil catorce en el extremo que instaura proceso administrativo a la demandante por haber indicios razonables de transgresión del numeral 2 del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; debiendo el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, renovar el acto de calificación de la presunta conducta infractora que se atribuye a la demandante";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 95-2021-AL-MPC, de fecha 05 de mayo de 2021, se resuelve: "**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULA** la Resolución de Alcaldía N° 171-2014-AL-MPC de fecha 14 de abril del 2014 en el extremo que instaura proceso administrativo a la Sra. Laura Mercedes Vivanco Manyari, por haber indicios razonables de transgresión del numeral 2° del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, revocando el acto de calificación de la presunta conducta infractora";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

Pág. N° 02

R.A N° 339 -2021-AL-MPC

Que, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo, toda vez que, por error material involuntario, no se consignó la totalidad de la disposición de la Sala Civil – Corte Superior de Justicia de Cañete, signado mediante Resolución N° 08, de fecha 17 de noviembre de 2020;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la modificación del Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 95-2021-AL-MPC, de fecha 05 de mayo de 2021, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1°.- DECLARAR NULA** la Resolución de Alcaldía N° 171-2014-AL-MPC de fecha 14 de abril del 2014 en el extremo que instaura proceso administrativo a la Sra. Laura Mercedes Vivanco Manyari, por haber indicios razonables de transgresión del numeral 2° del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; asimismo, **ENCÁRGUESE Y DISPÓNGASE** a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario - STPAD, para que, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración, renuevan el acto de calificación de la presunta conducta infractora de la servidora Sra. Laura Mercedes Vivanco Manyari, en mérito a la disposición de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, signado en la Resolución N° 08 (Sentencia de Vista), de fecha 17 de noviembre de 2020.”

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal del presente acto resolutivo para que proceda con poner de conocimiento al Juzgado de Trabajo; asimismo, como la respectiva notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957